

**1484** *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 264/1987, interpuesto contra este Departamento por don Juan Mayayo Grondona.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 264/1987, promovido por don Juan Mayayo Grondona, sobre petición de reconocimiento y abono, sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: 1.º Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Mayayo Grondona contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad que por silencio administrativo desestimó la petición del recurrente sobre liquidación de diferencias retributivas por trienios y, en consecuencia, se anula dicha resolución por no ser conforme a derecho.

2.º Se declara el derecho del recurrente a que por la Administración demandada se le reconozca y pague cada trienio en la misma cantidad que el Gobierno fije para los funcionarios civiles del Estado de índice de proporcionalidad 10 o grupo A, y para cuyo ingreso en el Cuerpo se haya exigido el título de Doctor o Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3.º Se condena a dicha Administración al abono de las cantidades dejadas de percibir por ese concepto en los cinco últimos años anteriores a la fecha de la petición inicial, que tuvo lugar el 28 de noviembre de 1985.

4.º No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**1485** *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1986, interpuesto contra este Departamento por don Víctor Charlez Román.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de marzo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1.036/1986, promovido por don Víctor Charlez Román, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Charlez Román contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 1983, confirmada en alzada por la ministerial de 29 de abril de 1985, que impuso al recurrente la sanción de pérdida de diez días de remuneración como autor responsable de una falta grave prevista en el artículo 66.3.h) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, debemos anular y anulamos aquellas Resoluciones por no ser conformes a Derecho y declaramos nula y sin efecto la sanción impuesta; sin pronunciamiento especial sobre las costas de este proceso.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**1486** *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 287/1989, interpuesto contra este Departamento por don Saturnino Tejedor Tejedor.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 287/1989, promovido por don Saturnino Tejedor Tejedor, sobre reconocimiento y abono de los trienios que tiene

acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimaba el recurso interpuesto por don Saturnino Tejedor Tejedor contra la denegación presunta del Ministerio de Economía y Hacienda y del Tribunal Económico-Administrativo Central de la solicitud del demandante relativa al reconocimiento y abono de los trienios que pudiera tener acreditados los años de servicio prestados a la Administración Pública como funcionario del Cuerpo de Veterinarios Titulares, al 100 por 100 de su valor, sin reducción alguna por la realización de jornada incompleta, con plenitud de efectos en activo como en situación de jubilado y con retroacción de cobro a los cinco años anteriores a la fecha de presentación de su solicitud en el órgano administrativo.

No se hace expresa imposición en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**1487** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1690/1989, de 29 de diciembre, sobre afectación al Patrimonio Nacional de un inmueble sito en Sevilla.*

Padecido error en la numeración del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1990, páginas 1011 y 1012, se rectifica en el sentido de que en el sumario, donde dice: «Real Decreto 1670/1989, de 29 de diciembre, ...», debe decir: «Real Decreto 1690/1989, de 29 de diciembre, ...».

**1488** *RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convoca el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política.*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de estimular la investigación científica en las diversas áreas de la Sociología y la Ciencia Política. Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso para la concesión del Premio Nacional de Sociología del Centro de Investigaciones Sociológicas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca un premio de 1.000.000 de pesetas para un trabajo terminado de investigación de especial interés sustantivo o metodológico en el campo de la Sociología y Ciencia Política que destaque, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de la investigación para su publicación directa e inmediata.

Segunda.-Podrán concursar, a título individual, todas aquellas personas de nacionalidad española que posean titulación universitaria superior.

Podrán, asimismo, presentar candidatos al concurso aquellas Instituciones de carácter público que estén relacionadas directamente con la Sociología o la Ciencia Política.

Tercera.-Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, número 8, tercera planta, 28014 Madrid), antes de las catorce horas del día 1 de octubre de 1990, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias.

Las solicitudes que sean presentadas por los propios interesados deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Instancia.

b) Curriculum vitae, con la exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

- c) Breve Memoria descriptiva de la investigación, en la que se expliciten objetivos generales, metodología, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.  
d) Tres ejemplares del trabajo de investigación.

Las solicitudes de Instituciones de carácter público que presenten candidatos deberán acompañar:

- a) Escrito de presentación del candidato, con los datos suficientes para la identificación del mismo y título de trabajo de investigación, con indicación de la editorial, lugar y año de publicación. En el mismo escrito se razonarán y fundamentarán los méritos del candidato y del trabajo de investigación, de acuerdo con los requisitos de valoración que se establecen en la base primera.  
b) Currículum del candidato, en el que se recojan los trabajos y publicaciones científicas del mismo.

Cuarta.—El Jurado estará presidido por el Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Vocales el Subdirector general de Investigación del CIS y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas. Será Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado podrá declarar desierto el premio convocado a concurso. El fallo del Jurado deberá tener lugar antes del 15 de noviembre de 1990.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a quien resulte premiado.

Quinta.—El pago del premio se realizará una vez se haya hecho público el fallo del Jurado.

Sexta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad del trabajo premiado, reservándose la posibilidad de publicarlo en su revista o colección editorial.

En el caso de que el Centro de Investigaciones Sociológicas decidiera no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente el premio que el Centro de Investigaciones Sociológicas ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Séptima.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones del Jurado serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 2 de enero de 1990.—El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

**1489** RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan premios a tesis doctorales de carácter social y político.

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Investigaciones Sociológicas figura el de estimular la investigación científica en las diversas áreas de la Sociología y la Ciencia Política. Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso para la concesión de premios a tesis doctorales de carácter social y político de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se convocan dos premios de 500.000 pesetas cada uno a otras tantas tesis doctorales en Sociología y Ciencia Política, leídas durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1987 y 1 de septiembre de 1990, que destaquen, a juicio del Jurado, por su originalidad, calidad científica, sólida base de investigación empírica y actualidad temática. Se valorará también especialmente la adecuación de las tesis doctorales para su publicación directa e inmediata.

Tercera.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Registro del Centro de Investigaciones Sociológicas (Calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), antes de las catorce horas del día 1 de octubre de 1990, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de instancias. A las solicitudes se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia.  
b) Currículum vitae.  
c) Certificado académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, la calificación que mereció, la fecha de su lectura y el Tribunal que la juzgó.  
d) Breve Memoria descriptiva de la tesis en la que se especifiquen objetivos generales, metodológicos, interés y conclusiones de la misma, así como cualquier otra consideración que se estime oportuna.  
e) Tres ejemplares de la tesis doctoral.

Cuarta.—El Jurado estará presidido por el Director general del Centro de Investigaciones Sociológicas, y tendrá cuatro Vocales: El Subdirector general de Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas y tres Profesores, Catedráticos de Sociología o Ciencia Política, que no formen parte del personal permanente del Centro de Investigaciones Sociológicas, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios convocados a concurso. El fallo del Jurado deberá tener lugar antes del 15 de noviembre de 1990.

El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándose personalmente a quienes resulten premiados.

Quinta.—El pago de los premios se realizará una vez se haya hecho público el fallo del jurado.

Sexta.—El Centro de Investigaciones Sociológicas entrará en propiedad de los trabajos presentados, reservándose la posibilidad de publicarlos en su revista o colección editorial.

En el caso de que el CIS decida no publicar el resultado del trabajo en la revista o colección editorial y éste se publicara en otra editorial, deberá mencionarse expresamente el premio que del CIS ha recibido. Asimismo, esta mención deberá aparecer en cualquier otra publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Séptima.—Las resoluciones y fallo, así como las restantes decisiones del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y su resolución.

Madrid, 2 de enero de 1990.—El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

**1490** RESOLUCION de 17 de enero de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.712, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se ha interpuesto, por parte de don Heraclio Martínez Hernández y otros, el recurso contencioso-administrativo número 19.712, contra la Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1989, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Zaragoza y las Instituciones sanitarias dependientes del INSALUD en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la disposición impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente.

Madrid, 17 de enero de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**1491** RESOLUCION de 2 de enero de 1990, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan diez ayudas para tesis doctorales cuyo tema esté relacionado con las actuaciones previstas en el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

El Instituto de la Mujer tiene como uno de sus objetivos principales el fomentar la investigación sobre la situación social de la mujer en diferentes ámbitos.

Con este fin ha estimado oportuno dotar, en el año 1990, diez ayudas económicas para la realización de tesis doctorales sobre temas relacionados con las actuaciones previstas en el Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer 1988-1990.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de diez ayudas económicas para tesis doctorales cuyo tema central esté relacio-